
A L E S S A N D R O B A R A T T A

ALESSANDRO BARATTA (1933-2002) *IN MEMORIAM*

Paolo Becchi
Universidad de Génova

Después de una larga enfermedad, en la que a fases críticas seguían momentos de sorprendente recuperación, el 25 de mayo de 2002 murió en Homburg (Sarre) Alessandro Baratta, desde hacía poco (octubre de 2001) profesor emérito de Sociología del Derecho y Filosofía Social en la Facultad de Derecho y Economía de la Universidad del Sarre (Alemania). Baratta nació en Roma el 6 octubre del 1933, en una familia de músicos; y allí estudió ciencias jurídicas y filosofía bajo la guía de Widar Cesarini Sforza, Emilio Betti, Tulio Ascarelli y Carlo Antoni. Se doctoró en 1957 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Roma (“La Sapienza”) con una tesis en filosofía del Derecho dirigida por Cesarini Sforza y titulada *Il pensiero filosofico-giuridico di Gustav Radbruch*.

Precisamente a Radbruch y a Cesarini Sforza están dedicados algunos de sus primeros trabajos, entre ellos: “Relativismus und Naturrecht im Denken Gustav Radbruchs”, publicado en 1959 en el *Archiv für Rechts-und Sozialphilosophie*, y “Tra idealismo e realismo. A proposito della filosofia del diritto de Widar Cesarini Sforza”, publicado en 1965 en la *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*.

Fueron los años en que en Alemania bullía el debate sobre la llamada “*Natur der Sache*”, bien conocido también en los países de lengua española gracias a una sólida contribución de Ernesto Garzón Valdés. Precisamente en Saarbrücken, en octubre de 1957, se celebró sobre el mismo un importante congreso de la *Internationale Vereinigung für Rechts-und Sozialphilosophie* (IVR), en el cual, entre otros, intervino Norberto Bobbio con un informe puntual, y en el que el joven Baratta debutó sobre la escena de la filosofía del Derecho presentando a los estudiosos italianos una amplia reseña al respecto: “Natura del fatto e diritto naturale” (publicada en la *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto* en 1959). En particular, Baratta se centró en las dos posiciones, la de Radbruch y la de Maihofer, alrededor de

las cuales el debate iba cristalizándose. A una concepción objetivista-naturalista y a la recuperación de las tendencias iusnaturalistas en la inmediata posguerra, de las cuales el debate sobre la “naturaleza de la cosa” era la más reciente expresión, Baratta contrapuso la peculiar perspectiva del idealismo italiano que él había asimilado de su maestro: un idealismo que, como bien subrayó, no raramente se conjugaba con temáticas realistas, por lo cual lo definió como “idealismo realista”.

Los estudios sobre esta tendencia de la filosofía del derecho alemana encuentran su coronamiento en un libro de 1968, *Natura del fatto e giustizia materiale*. Pero en los años anteriores ya habían aparecido los dos primeros libros de Baratta, *Antinomie giuridiche e conflitti di coscienza. Contributo alla filosofia e alla critica del diritto penale* (1963) y *Positivismo giuridico e scienza del diritto penale. Aspetti teoretici ed ideologici dello sviluppo della scienza penalistica tedesca dall'inizio del secolo al 1933* (1966), en los cuales ya se encamina al ámbito específico del Derecho, el Derecho penal, que se convertirá con el pasar de los años en el objeto principal de su consideración crítica.

El primero de estos ensayos se ocupó del problema de los conflictos de deberes y del estado de necesidad en la historia de la experiencia jurídica alemana: un problema que en Alemania se presentó en toda una serie de procesos de la posguerra contra médicos y jueces del Tercer Reich, pero que Baratta analiza a partir del período que precede y prepara la revuelta autoritaria de 1933. Examinando las posiciones doctrinales y jurisprudenciales de la República de Weimar, Baratta identifica las señales de una involución en el sentido de una eticización de los conceptos jurídicos (el paso del Derecho penal de la acción a un Derecho penal de autor; la valoración subjetiva del juez, que podía disponer de la *Güterabwägung* y del concepto de inexigibilidad para dar soluciones suprapositivas a los conflictos de deberes), que tiene como resultado la superación del principio de legalidad formal y la confusión de los límites entre Derecho y moral.

En el segundo ensayo, que es complementario al primero, analiza la historia del pensamiento penal alemán en las tres décadas que preceden a la llegada de la dictadura nacional-socialista, con la intención de poner seriamente en duda la responsabilidad del positivismo jurídico en la degeneración autoritaria de la organización jurídica alemana. En realidad, tal degeneración no hacía otra cosa que llevar a sus extremas consecuencias la crisis del positivismo jurídico que fue madurada en la dogmática alemana en el período weimariano. Este ensayo de 1966 también fue interesante bajo el perfil específicamente filosófico-jurídico, puesto que entraba en las discusiones suscitadas por los dos libros (publicados en el mismo año, en 1965),

Giusnaturalismo e positivismo giuridico y *Cos'è il positivismo giuridico*, de Norberto Bobbio y Uberto Scarpelli, respectivamente.

Múltiples son los escritos de Baratta estrictamente filosófico-jurídicos y de teoría del Derecho penal publicados en lengua italiana y/o alemana entre 1959 y 1974. Él debió ser bien consciente de su importancia incluso cuando sus intereses se desplazaron hacia la sociología del Derecho (y en particular la sociología jurídico-penal), pues decidió recoger los que le parecieron más significativos en un amplio volumen, publicado en 1985 solamente en alemán (y que, quizás por esto, no ha suscitado la atención que de otro modo habría tenido): *Philosophie und Strafrecht. Ausgewählte Aufsätze 1959-1974*.

En efecto, este libro contiene casi todas sus contribuciones filosófico-jurídicas y de teoría del Derecho penal relevantes, pero con la excepción (sin embargo destacada) de algunas investigaciones en torno a un tema clásico de la filosofía del Derecho: el del significado de la distinción entre ser y deber ser. Estos últimos trabajos, recogidos en 1968 en un librito titulado *Ricerche su essere e dover essere nell'esperienza normativa e nella scienza del diritto*, fueron preparados originalmente para el Congreso Internacional de Filósofos del Derecho que tuvo lugar en Gardone Riviera (Milán) en septiembre de 1967. En marzo de ese año, en Turín, por iniciativa de Uberto Scarpelli, y con el objetivo de proveer un material de discusión a Norberto Bobbio, invitado a pronunciar la conferencia inaugural de aquel congreso, se reunieron algunos iusfilósofos de la nueva generación: fue el primero de los conocidos como Seminarios de San Giuseppe, que el “círculo analítico” de filósofos del Derecho italianos decidió celebrar con regularidad cada 19 de marzo, día de San José, aunque la iniciativa tuvo una vida breve. A Giovanni Tarello le fue confiada la tarea de preparar un *working paper*, y Alessandro Baratta, aunque procedía de una orientación filosófica como la de Cesarini Sforza que no era reconducible a la analítica, fue invitado a participar. Unos años después, en 1971, es Baratta (junto con Luigi Ferrajoli) quien organiza un congreso en Camerino, con el propósito de retomar el espíritu de los encuentros de San Giuseppe y con la intención inmediata de discutir el trabajo que Giovanni Tarello había preparado para su ponencia en el Congreso Internacional de Filosofía del Derecho que se habría de celebrar en Bruselas entre fines de agosto y principios de septiembre de aquel año.

Reconociendo un diferente acento en los intereses de estos dos filósofos del Derecho (que desde sus años juveniles permanecieron unidos por una profunda amistad), se puede decir que, mientras que Tarello se interesó sobre todo por el problema de la interpretación de los enunciados normativos, Baratta (en esto quizás influido también por Arthur Kaufmann) se sintió atraído principalmente por la construcción jurídica de los supuestos de he-

cho concretos, de cara a su subsunción en los supuestos de hecho abstractos previstos por los enunciados normativos. Por otro lado, lo que más los unió fue el hecho de que ambos, ya desde el inicio de sus carreras, hicieron objeto de sus estudios las operaciones reales llevadas a cabo por los juristas en los sectores del Derecho distintos a los que cada uno había dirigido su atención: el Derecho penal para Baratta y el Derecho civil y sindical para Tarello.

Junto a la rica producción científica de aquellos años señalaré aquí los datos esenciales de la rápida carrera académica de Baratta. Pasó largas estancias de estudio (de 1956 a 1963) sobre todo en Freiburg (i. Br.), primero como becario de la Alexander von Humboldt-Stiftung en el Institut für Rechtsphilosophie und evangelisches Kirchenrecht, dirigido por Erik Wolf, y luego como asistente en el Institut für ausländisches und internationale Strafrecht (más tarde Max-Planck Institut), dirigido por Hans Heinrich Jescheck (a quien, en recuerdo de aquellos años, dedicó su colección de ensayos en alemán). En Freiburg Baratta siguió cultivando, además, intereses específicamente filosóficos, participando en particular en los seminarios de Eugen Fink.

De entonces data su primera conferencia importante, pronunciada en el verano de 1962 en Saarbrücken, con el título *Juristische Analogie und Natur der Sache*, que por su originalidad le valió el amplio y público reconocimiento por parte de Arthur Kaufmann, pero que Baratta sólo publicó mucho tiempo después, en 1972, en un libro de homenaje a Erik Wolf.

En 1963 consiguió la habilitación para impartir docencia en filosofía del Derecho en universidades italianas. De 1964 a 1968 fue profesor encargado de curso en la Universidad de Camerino (primero, en 1964-65, de Derecho Constitucional, y después de Filosofía del Derecho y Doctrina del Estado). No obstante, Baratta visitaba Alemania con frecuencia: pasó el verano de 1964 en Marburgo, donde se ocupó de la filosofía social y jurídica del neokantismo y su incidencia en la ciencia jurídica alemana. En el semestre de invierno de 1964-65 fue profesor suplente de filosofía del Derecho y Derecho penal en la prestigiosa Universidad de Gottinga, donde, con algo más de treinta años, dio un curso de introducción a la filosofía del Derecho, *Einführung in die Rechtsphilosophie* (del que todavía se conserva un manuscrito de apuntes), y un seminario titulado *Über philosophische Grundprobleme der strafrechtlichen Schuld- und Unrechtslehre*. En el semestre de verano de 1966 fue profesor invitado en la Facultad de Derecho de la Universidad del Sarre, donde, junto a Arthur Kaufmann y Werner Maihofer, impartió un seminario de filosofía del Derecho y algunas conferencias. En 1968 ganó en Italia el concurso a cátedra en Filosofía del Derecho, y al año siguiente asumió la dirección del Instituto Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Camerino. Sin embargo, las relaciones con Saarbrücken per-

manecieron estrechas, así que cuando Maihofer, que hasta 1969 fue rector de la Universidad, aceptó la oferta de la Universidad de Bielefeld (en el semestre de invierno de 1970-71), Baratta fue llamado poco después a sucederle en la cátedra de Sociología del Derecho y Filosofía Social, así como en la dirección del Institut für Rechts-und Sozialphilosophie y de la biblioteca anexa. De este modo, fue ampliamente recompensado de la fallida llamada (poco antes) a ocupar la segunda cátedra de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho del Ateneo romano, el cual, aun reconociéndole sus “prometedoras cualidades de estudioso”, había preferido al más maduro Vittorio Frosini. Fue en diciembre de 1971 cuando Baratta, ya Profesor Ordinario de Filosofía del Derecho en Camerino, aceptó la oferta alemana.

La Universidad del Sarre se había fundado en la inmediata posguerra. Caracterizada desde el principio por una vocación marcadamente europea (ligada a la historia del pequeño *Land*, bajo administración francesa hasta el referéndum de 1955), se convirtió en poco tiempo en una sede prestigiosa para los estudios jurídicos y filosóficos. La universidad respira el espíritu del *Land*, y el del Sarre tiene algo realmente especial: esa “*saarländische Freude*”, tan bien descrita por Ludwig Harig, a la que no es fácil sustraerse. En la Universidad del Sarre Baratta permanecerá hasta el final de su carrera académica, renunciando en 1979 a una oferta de la Universidad de Salerno y a la enseñanza iniciada al año siguiente en la Universidad de Bolonia. Sólo después de su jubilación en Alemania volvió a enseñar en Italia, en la Universidad de Lecce, que en diciembre de 1999 le otorgó el grado de doctor *honoris causa* (un segundo grado de doctor *ad honorem* le fue conferido en Grecia, por la Universidad de Komotini, en mayo de 2001).

Baratta ha sido coordinador de diversos proyectos de investigación, en Alemania y en Italia; de un programa de estudios interuniversitario (*Common Study Programme on Criminal Justice and Critical Criminology*) en el marco del proyecto “Erasmus” (luego “Sócrates”) de la Comunidad Europea; y de proyectos de investigación en América Central, en el ámbito del programa PRODERE de Naciones Unidas (“Los Derechos de los Niños” y “Derechos Humanos y Desarrollo Local”). Fue además impulsor de dos importantes revistas: *La questione criminale* (1975-1981), cuyo primer número apareció en 1975 y que nació de una intensa colaboración con el grupo penalista de la Universidad de Bolonia; y luego (desde 1983), *Dei delitti e delle pene*. Se trata en ambos casos de revistas académicas, caracterizadas sin embargo por un fuerte compromiso político de declarada inspiración marxista a favor de todos los oprimidos y contra todas las marginaciones (es aquí oportuno señalar que la segunda revista, durante cierto período, fue publicada por el Grupo Abele).

No debe sorprender que la “criminología crítica” que Baratta fue elaborando precisamente en sus artículos publicados en aquellas revistas encontrara un terreno particularmente fértil en América Latina, donde la influencia de Baratta ha sido (y sigue siendo) notable. Sus estancias latinoamericanas a partir de la mitad de los años setenta son innumerables, y estrechísimas son las relaciones de amistad entabladas con Roberto Bergalli, Lolita Aniyar de Castro, Raúl Zaffaroni, y luego con Emilio García Méndez, Emiro Sandoval Huertas, y tantos otros. Aun amando esta parte del mundo (y quien lo ha conocido sabe lo grande -y correspondido- que fue este amor), ello no supuso que renunciara a ponerse al servicio de la emigración italiana en el Sarre, presidiendo por más de dos décadas el Comité para la Asistencia Escolar Italiana de Saarbrücken (Coasscit).

En torno a la mitad de los años setenta, aunque sin dejar de enseñar filosofía del Derecho y teoría general del Derecho, Baratta desplazó cada vez más sus intereses teóricos hacia la sociología del Derecho, y en particular hacia la sociología jurídico-penal, llegando a desarrollar (también mediante investigaciones empíricas de sociología de la administración de justicia penal), junto a Detlef Krauss, Fritz Sack, Gerlinda Smaus y otros, esa “nueva criminología” o “criminología crítica” con la que hoy suele ser identificado.

Según la criminología “tradicional”, hay que estudiar las causas que hacen del “hombre delincuente” un individuo diferente de los ciudadanos que respetan las leyes. Se trata del llamado “paradigma etiológico”, para el cual la criminalidad es un hecho social preexistente a su definición. Ahora bien, la criminología crítica consiste en un cambio global de perspectiva: “desviación” y “criminalidad” no son cualidades ontológicas de comportamientos y personas, sino cualidades que les son atribuidas a través de procesos de definición y de reacción social. Siguiendo el enfoque del etiquetamiento (*labelling approach*) o de la reacción social (*Reaktionsansatz*) el desviado es aquel sujeto al cual le ha sido aplicada con éxito la etiqueta de desviado. Desviación y criminalidad ya no son pues realidades preconstituídas con respecto a las reacciones institucionales que se presentan en una determinada sociedad. En este cambio de perspectiva se sitúan las investigaciones de Baratta que encuentran un primer punto de llegada en el libro *Criminologia critica e critica del diritto penale*, de 1982, desde hace tiempo agotado en Italia y que fue traducido al francés (1983), al castellano (1985), al checo (1995) y al portugués (1997, 2ª ed. 1999), habiendo tenido una amplia repercusión sobre todo en América Latina.

En los años siguientes Baratta fue precisando su posición, subrayando la necesidad de integrar el *labelling approach* con un enfoque histórico-materialista que dirigiera la atención hacia las conexiones entre el sistema

penal y la estructura de la objetividad social. Para ser verdaderamente una criminología crítica, debía interpretar los procesos de definición y de reacción social en el contexto de las relaciones sociales de desigualdad y de los conflictos sociales.

Sobre la base de estos presupuestos, Baratta desarrolló una política criminal radicalmente alternativa, cuyo objetivo final implicaba la superación del sistema punitivo, como él expresaba -a menudo retomando una frase de Radbruch (autor al que permaneció ligado, como muestra su edición de dos volúmenes -12 y 13- del *Gesamtausgabe*, publicados en 1992 y en 1993)- diciendo: “lo que necesitamos no es un mejor Derecho penal, sino algo mejor que el Derecho penal”. Dado que, sin embargo, reemplazar el Derecho penal con algo mejor sólo sería posible si se sustituyera nuestra sociedad por una sociedad mejor, para el corto y medio plazo Baratta planteó -en un trabajo de 1985- un Derecho penal mínimo, capaz al menos de promover una vasta y progresiva obra de despenalización. Este artículo apareció en un número especial de la revista *Dei delitti e delle pene*, en el que se presentaban y discutían dos movimientos de pensamiento diferentes pero complementarios: el reduccionista (defendido por Baratta) y el abolicionista (del cual Louk Hulsman puede ser considerado la figura más representativa).

Éste es el Baratta más notable y conocido, y si en mi retrato he insistido en el período anterior de su producción es porque creo que sería restrictivo situarlo solamente en ese enfoque del pensamiento criminológico contemporáneo, por más que en él sin duda Baratta ha influido de manera profunda; pero los intereses específicamente filosóficos permanecieron presentes incluso en esta fase de su pensamiento. Es más, a partir de la mitad de los años noventa Baratta intenta salir de los escollos de la criminología crítica (o de lo que para él fue una crisis de crecimiento), redescubriendo la temática de los derechos humanos e insertándola progresivamente en el ámbito de un discurso más amplio: el de las necesidades y el desarrollo humano. De la cuestión criminal se pasa así a la cuestión humana.

Al principio del nuevo milenio los derechos humanos siguen todavía arrojando una luz de esperanza en el reino de las tinieblas: son el indicador más importante del desarrollo humano, interpretado como la suma de las relaciones entre las necesidades humanas, las capacidades humanas y, precisamente, los derechos humanos. Y así el discurso, inevitablemente, se desplaza hacia la economía. Se necesita una economía al servicio del hombre. Este criterio no conlleva la abolición del mercado, ni niega la importancia de la dimensión global de la economía, pero requiere -hegelianamente- la domesticación del “animal salvaje” y la superación del modelo neoliberal de globalización. La esperanza (¿o la ilusión?) es la de regular el mercado a través del Derecho y de las instituciones del Estado y de la comunidad

internacional en función del desarrollo humano. Al final la alternativa ya no reside en optar entre capitalismo y socialismo, sino entre un modo de producción humano y otro inhumano, entre una economía *política* al servicio del hombre y sus necesidades y una economía *privada* antipolítica y destructiva para el hombre y el ambiente que le rodea.

Es el último Baratta, el que queda todavía en gran parte por descubrir, diseminado en una pluralidad de trabajos, de los que se puede encontrar quizás una síntesis eficaz en *Bedürfnisse als Grundlage von Menschenrechten*, un artículo publicado en 1999 en una colección de ensayos dedicada a Günter Ellscheid.

No es pues una casualidad que el tercer curso de lecciones que pensaba dar en el Instituto Italiano de Estudios Filosóficos de Nápoles llevara como título “Razón y pasión. Elementos para una teoría de las necesidades y del desarrollo humano”, ni que los autores sobre los que pensaba detenerse fueran tres clásicos del pensamiento filosófico, Platón, Spinoza y Hume y, junto a ellos, Amartya Sen.

Fue a Antonio Gargano, Secretario General del Instituto, a quien, “todavía convaleciente, pero ya en movimiento”, anunció con un fax enviado desde Bolonia el 4 mayo de 2002 el tema del curso. Y de Bolonia había bajado a Lecce para dar su curso de filosofía del Derecho, pero allí la situación repentinamente empeoró: volvió con urgencia a la clínica de Homburg, de la que esta vez no volvería a salir.

Por más que, debido a las precarias condiciones de salud de los últimos tres años, su muerte estuviese anunciada desde hacía tiempo, no por ello nos ha dejado menos consternados. Conmovedora ha sido la ceremonia desarrollada el 1 de junio en la Universidad del Sarre (otra tuvo lugar unos días después en Roma), con la música que no podía faltar y algunos discursos conmemorativos, entre ellos el mío, que traducido y con alguna pequeña variación, me permito reproducir aquí para finalizar, como testimonio de mi cariño y mi dolor.

“La noticia de la muerte de Alessandro Baratta me llegó justo mientras estaba ultimando un trabajo que pensaba dedicarle por su septuagésimo cumpleaños en el *Archiv für Rechts-und Sozialphilosophie*. Mientras lo escribía, un pensamiento me atormentaba: ¿llegará Sandro a leerlo? Mis preocupaciones, a decir verdad, parecían infundadas: en el mes de agosto del año pasado lo había vuelto a ver en Saarbrücken en (relativamente) buenas condiciones, pasando juntos agradables veladas que en estos días me han vuelto a la mente. Al principio de este año todavía pude hablar con él por teléfono: durante su cariñosa llamada de buenos deseos para el nuevo año intentó tranquilizarme sobre su estado de salud. Y sin embargo, mientras escribía, me asaltaban las dudas. Sabía que acababa de estar mal, pero tam-

bién que estaba de nuevo en movimiento: en Lecce había vuelto a dar clases, después de haber concluido su carrera en Saarbrücken. Nada hacía presagiar el fin, por desgracia, inminente. Lleno de esperanza, seguí trabajando para preparar aquella pequeña sorpresa que, estoy seguro, le habría complacido. En mi trabajo habría reencontrado gran parte de las discusiones que tuve con él desde principios de los años ochenta, cuando –requerido por Giovanni Tarello– me incorporé por primera vez a la Universidad del Sarre, llamado a cubrir un puesto de asistente para ocuparme de la biblioteca del Institut für Rechts-und Sozialphilosophie y contribuir a la actividad didáctica de la cátedra de Sandro. Un Instituto que ahora ya no existe, pero que desde la segunda mitad de los años sesenta, gracias al impulso de Arthur Kaufmann, Werner Maihofer y luego, sobre todo, de Alessandro Baratta, se había convertido, gracias también a su extraordinaria biblioteca, en uno de los centros más importantes (si no por entonces el más importante) para la filosofía y la sociología del Derecho de Alemania Occidental.

Cuando llegué al Sarre, yo acababa de graduarme en Filosofía, pero mi formación estaba en buena medida por completar, y carecía de preparación alguna en el ámbito jurídico. Las clases de Sandro, y quizás todavía más la participación activa en sus ejercicios y en sus seminarios, me acercaron por primera vez a la filosofía del Derecho: desde los autores del iusnaturalismo moderno hasta los iusfilósofos contemporáneos. Particularmente importante fue para mí la participación en un seminario del semestre de invierno de 1981-82 dedicado a la filosofía jurídica de Kant e inaugurado por una conferencia de Karl-Heinz Ilting, mi otro inolvidable maestro, también él desaparecido más prematuramente aún.

Quien tuvo la suerte de participar en la vida del Instituto en aquellos años sabe cómo se convirtió en un polo de atracción para investigadores de casi todas las partes del mundo. ¿Cuántos investigadores de Italia, España, Grecia, América Latina, Holanda, de Escandinavia (seguramente olvido algunos países) han llegado aquí para escribir sus libros, realizar sus investigaciones en un ambiente simpáticamente informal, en un lugar que Sandro había puesto a su (a nuestra) entera disposición? ¿Cuántos jóvenes investigadores después de esta estancia han llegado a ser profesores en su patria y han llevado y difundido allí los conocimientos adquiridos en Saarbrücken?

Yo personalmente volví a Génova después de tres años de fructífero trabajo, y gané (con Tarello en el tribunal) un concurso para investigador universitario. Pero Saarbrücken, como una sirena, siempre me volvía a llamar; tanto, que desde entonces volví allí todos los veranos. Al final de los años ochenta, cuando obtuve una beca de la Fundación Alexander von Humboldt, tuve de nuevo la posibilidad de pasar una larga estancia en Alemania. Un famoso jurista de Heidelberg me invitó a disfrutar de la beca en esa célebre

Universidad, y se quedó bastante sorprendido cuando supo que yo había decidido volver a Saarbrücken. Creo que me tomó casi por loco. Pero yo no estaba loco: sabía que en Saarbrücken podía contar con Sandro para concluir mis investigaciones sobre Hegel y, en particular, una traducción que había emprendido con Ilting y que, tras su muerte, yo no había llegado a terminar. Sandro y yo pasamos tardes enteras tratando de encontrar, no tanto el sentido de las palabras de Hegel, cuanto las palabras italianas justas para expresarlo. Así nació mi traducción italiana de las primeras lecciones hegelianas de filosofía del Derecho, y fue precisamente en aquellas conversaciones cuando me percaté de hasta qué punto Sandro era capaz de ir al fondo en la interpretación de los textos. Sólo trabajando con Ilting había percibido algo parecido.

Hoy mis dos maestros ya no están, y mientras tanto yo he llegado a ser profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Génova. Pero mi corazón sigue todavía aquí, y ahora que Sandro se ha ido, con él se va también una parte de mí: la de los años más bellos e intensos de mi vida, transcurridos junto a él”.

(Traducción de Hugo Enrique Ortiz Pilares)

